



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

ORDENANZA **132 / 024**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2022-3-1-0001188

Montevideo, **21 FEB 2024**

VISTO: lo dispuesto por los artículos 92 y 93 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022;

RESULTANDO: I) que por el artículo 92 de la Ley N° 20.075 citada, se estableció que a partir del 1° de enero de 2023, el Servicio de Cantinas Militares pasará a denominarse "Servicio de Cantinas de las Fuerzas Armadas" y dependerá de la Unidad Ejecutora 034 "Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas";

II) que por el artículo 93 de la Ley N° 20.075 precitada, se dispuso que los Comandos Generales de Ejército, Fuerza Área y Armada Nacional, asignarán a la Unidad Ejecutora 034 "Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas", en forma proporcional a su fuerza efectiva, el personal superior y subalterno necesario para cubrir las necesidades del Servicio de Cantinas de las Fuerzas Armadas;

CONSIDERANDO: I) que es necesario establecer la cantidad de efectivos con la que los Comandos Generales antes mencionados deben apoyar al Servicio de Cantinas de las Fuerzas Armadas;

II) que por el Oficio N° 001/SEC.GRAL/23, de 9 de enero de 2023, el Director General de los Servicios de las Fuerzas Armadas solicitó un total de 60 efectivos de Personal Subalterno, a los efectos que el Servicio de Cantinas de las Fuerzas Armadas opere efectivamente;

III) que las vacantes asignadas a setiembre 2022 para los Comandos Generales de Ejército, Fuerza Área y Armada Nacional son de 15.143, 2.866 y 5.078 respectivamente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Dirección General de Recursos Humanos - Departamento Administración y Desarrollo Humano del Ministerio de Defensa Nacional;

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. Los Comandos Generales de Ejército, Fuerza Área y Armada Nacional, deberán asignar en Comisión de Servicio a la Unidad Ejecutora 034 "Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas", al personal superior y subalterno que dicha Unidad Ejecutora estimó necesario para el cumplimiento del Servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

	PORCENTAJE A ASIGNAR
PERSONAL SUPERIOR	
Comando General del Ejército	57 %
Comando General de la Fuerza Aérea	18 %
Comando General de la Armada	25 %
PERSONAL SUBALTERNO	
Comando General del Ejército	66 %
Comando General de la Fuerza Aérea	12 %
Comando General de la Armada	22 %

PERSONAL SUPERIOR	COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO	COMANDO GENERAL DE LA FUERZA AÉREA	COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
Oficiales Superiores	1	0	1
Oficiales Jefes	2	1	1
Oficiales Subalternos	4	1	2
TOTALES	7	2	4

PERSONAL SUBALTERNO	COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO	COMANDO GENERAL DE LA FUERZA AÉREA	COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
Suboficiales	8	2	2
Clases	17	2	4
Alistados	15	3	7
TOTALES	40	7	13



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

ARTÍCULO 2º. Las Comisiones de Servicio referidas en el artículo precedente cesarán una vez que la Unidad Ejecutora 034 “Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas” así lo decida, manteniendo en este caso las Fuerzas aportantes sus vacantes originales.

ARTÍCULO 3º. La asignación de Personal Superior y Subalterno aportado por las Fuerzas se hará de forma progresiva, en base a la disponibilidad de vacantes de cada Fuerza. Establécese como fecha límite para la provisión de efectivos el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 4º. Publíquese y por el Departamento Administración Documental remítase copia de la presente Ordenanza a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas y a los Comandos Generales del Ejército, Fuerza Aérea y Armada Nacional. Cumplido, archívese.

DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



se Publica

DGRRHH/DPTO
GF/PP